

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 27 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 8916 modificada por Ley N° 15253 determina las formas y oportunidades en que deberán ser izadas la bandera nacional y las banderas extranjeras; señalando las sanciones que se impondrán a los infractores de esta ley;

Que, la Ley N° 30630, Ley que autoriza el uso e izamiento de la Bandera Nacional y dispone la conformación del Comité Intersectorial para la difusión de los emblemas nacionales, estableciendo la obligatoriedad del uso e izamiento de la Bandera, en las fechas, efemérides y oportunidades determinadas por la normatividad vigente;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el 28 de julio del presente año se celebra el ducentésimo segundo aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú, fecha en que se conmemora la emancipación peruana del imperio español, por lo que la presente gestión municipal promueve la participación cívica de los vecinos de la jurisdicción de San Juan de Lurigancho, para generar conciencia cívica, resaltando el respeto a los símbolos patrios, así como reafirmar los sentimientos de identidad y la expresión del espíritu cívico patrio, a través del embanderamiento general del distrito;

Que, corresponde dictar las medidas pertinentes, a fin de colocar la Bandera Nacional con motivo de las fiestas patrias;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- DISPONER con carácter obligatorio el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de San Juan de Lurigancho, desde el 01 al 31 de Julio de 2023, con motivo de la celebración del Ducentésimo segundo aniversario de la Independencia del Perú.

Artículo 2.- ESTABLECER que como muestra de respeto al símbolo patrio, las banderas a izar deberán estar en buen estado de conservación y **RECOMENDAR** a los propietarios de los inmuebles públicos y privados, el pintado y resane de sus fachadas para mejorar el ornato del distrito.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario oficial "El Peruano"; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el portal web institucional de la entidad y a esta última, su difusión, a través de los medios oficiales de la entidad, a efectos que los vecinos tomen conocimiento que el incumplimiento del presente Decreto, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE